



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 133 - 2026 - MPLP

Tingo María, 20 de abril de 2026

VISTO:

El Informe N° D000093-2026-GIAT-MPLP/TM de fecha 24 de marzo de 2026, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, declara procedente el otorgamiento del Título de Propiedad del Lote 11, Mz. “L”, predio Polígono 2, ubicado en Caserío UTC BAMBU, distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco, a favor de LEONARDO DE ANGELO VARGAS BAZAN, identificado con DNI N° 74613182; y solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía que autoriza el otorgamiento del Título de Propiedad correspondiente a favor de la persona mencionada, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

De conformidad con el artículo 195, numeral 6) de la Constitución Política del Perú, preceptúa que los Gobiernos Locales, son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; y dentro de este marco normativo constitucional la Ley N° 27972, en su artículo 73 ha regulado que las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título V de dicha norma municipal, con carácter exclusivo o compartido, entre otras materias, en cuanto a la organización del espacio físico y uso del suelo del ámbito de su jurisdicción territorial, estando dentro de ello el reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos, a que se refiere el artículo 79, numeral 1.4.3 de la Ley N° 27972;

Con Expediente Administrativo N° 2025-0035812 de fecha 18 de diciembre de 2025, don LEONARDO DE ANGELO VARGAS BAZÁN, solicita adjudicación individual del Lote N° 11, Mz. “L”, ubicado en el caserío UTC BAMBU, adjuntando los requisitos para dicho trámite;

Según el Informe N° D000008-2026-SFP-LAT-MPLP/TM de fecha 20 de marzo de 2026, el Especialista en Formalización de Predios, concluye declarando procedente el trámite de **ADJUDICACIÓN O TRANSFERENCIA INDIVIDUAL DE LOTES NO TITULADOS EN ZONA URBANO RURAL (CASERÍOS Y CENTROS POBLADOS), FORMALIZADOS Y/O DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO del Lote N° 11, Mz. “L”, ubicado en el Caserío UTC BAMBU, distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, a favor de LEONARDO DE ANGELO VARGAS BAZAN;**

A través del Informe N° D000110-2026-SFP-MPLP/TM de fecha 24 de marzo de 2026, la Subgerente de Formalización de la Propiedad, informa que el procedimiento solicitado por el administrado se enmarca en la Ordenanza Municipal N° 014-2024-MPLP, que aprueba la incorporación de procedimientos al Capítulo III de la Ordenanza Municipal N° 05-2023-MPLP. Programa de Titulación Masiva denominado “Soy Propietario”, **Artículo 11.- ADJUDICACION O TRANSFERENCIA INDIVIDUAL DE LOTES NO TITULADOS EN ZONA URBANO RURAL (CASERIOS Y CENTROS POBLADOS), FORMALIZADOS Y/O DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO;** en cumplimiento a la norma antes indicada que



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Pag.02/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 133 - 2026 - MPLP**

determina los requisitos, los administrados efectuaron el pago por el derecho de trámite con Recibo N° 00351902025 de fecha 18/12/2025 por el monto (S/. 107.00 soles); por lo que, concluye que resulta procedente el procedimiento de **ADJUDICACIÓN INDIVIDUAL del Lote 11, Mz. “L”, predio Polígono 2, ubicado en Caserío UTC BAMBU, distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco, a favor de LEONARDO DE ANGELO VARGAS BAZAN, propiedad debidamente inscrita en la Partida Electrónica N° 11075739, con un área de 140.88 m² y un perímetro de 53.16 ml.**; conforme a las áreas, linderos y medidas perimétricas siguientes:

LOTE 11 Mz. “L”:

- Por el frente, Colinda con la Av. Quispe Alarcón, mide con8.60 ml.
- Por el lado derecho entrando, con el Jr. Pucate, con19.17 ml.
- Por el lado izquierdo entrando, con el lote N° 12, con19.31ml.
- Por el fondo, con el lote N° 10, con6.08 ml.

Área de 140.88 m²

Perímetro 53.16 ml.

Mediante el Informe N° D000093-2026-GIAT-MPLP/TM de fecha 24 de marzo de 2026, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, concluye declarando procedente el trámite de **ADJUDICACIÓN INDIVIDUAL Lote 11, Mz. “L”, predio Polígono 2, ubicado en Caserío UTC BAMBU, distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco, a favor de LEONARDO DE ANGELO VARGAS BAZAN, propiedad debidamente registrada en la Partida Electrónica N° 11075739, con un área de 140.88 m² y un perímetro de 53.16 ml.** Por lo que, solicita la emisión de resolución de alcaldía que autoriza el otorgamiento del título de propiedad, correspondiente al **Lote 11, Mz. “L”, del Caserío UTC BAMBU, distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco;**

Máxime, con **Opinión Legal N° D000228-2026-OGAJ-MPLP/TM** de fecha 14 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, refiere que, al no advertirse una controversia jurídica, debe remitirse el documento de la referencia y sus antecedentes a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a efectos de que prosiga con el trámite pertinente (resolución de alcaldía), respecto a la AUTORIZACIÓN para ADJUDICACIÓN a favor del Sr. **LEONARDO DE ANGELO VARGAS BAZAN**, tal como lo establece el Informe N° D000093-2026-GIAT-MPLP/TM de fecha 24 de marzo de 2026, del Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial; así como, del Informe N° D000110-2026-SFP-MPLP/TM de fecha 24 de marzo de 2026, de la Subgerente de Formalización de la Propiedad; toda vez, que se cuenta con la conformidad de la Subgerente de Formalización de la Propiedad de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado;

El artículo 20, numeral 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el artículo 9 de la Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, establecen que es facultad del alcalde, otorgar títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción;

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala en su Artículo 20.- Atribuciones del Alcalde.- Son Atribuciones del Alcalde: numeral 6.- Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43.- Resoluciones de Alcaldía.- Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; por lo que, vía acto resolutivo, debe disponerse el otorgamiento de Título de Propiedad a favor de **LEONARDO DE ANGELO VARGAS BAZAN**, identificado con **DNI N° 74613182;**



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Paq.03/RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 133 - 2026 - MPLP

Estando a lo expuesto, a la precitada Opinión Legal del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, al Proveído D001385-2026-GM-MPLP/TM del Gerente Municipal, y al Proveído D001199-2026-ALC-MPLP/TM del Despacho de Alcaldía, de fechas 14 y 17 de abril de 2026, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, el OTORGAMIENTO DE TÍTULO DE PROPIEDAD a favor del Sr. LEONARDO DE ANGELO VARGAS BAZAN, identificado con DNI N° 74613182, del Lote 11, Mz. “L”, predio Polígono 2, ubicado en Caserío UTC BAMBU, distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco, propiedad debidamente registrada en la Partida Electrónica N° 11075739, con un área de 140.88 m² y un perímetro de 53.16 ml. por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; de acuerdo a lo siguiente:

LOTE 11 Mz. “L”:

- Por el frente, Colinda con la Av. Quispe Alarcón, mide con8.60 ml.
- Por el lado derecho entrando, con el Jr. Pucate, con19.17 ml.
- Por el lado izquierdo entrando, con el lote N° 12, con19.31ml.
- Por el fondo, con el lote N° 10, con6.08 ml.

Área de 140.88 m²

Perímetro 53.16 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Formalización de la Propiedad, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnologías de Información para su PUBLICACION en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Construyendo
Una Gran Provincia